



## www.salud.gob.sv

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y diez minutos del día Quince de Agosto de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Julio de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/774 en la cual se requiere la siguiente información:

- **a.** Políticas, planes, estrategias, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, normas, manuales, lineamientos y guías clínicas vigentes entre enero 2013 hasta julio 2019, que estén referidas a atención de personas LGBTI, ya sea porque tenían como objetivo especifico la atención de para dicha población o porque dentro de los servicios a prestar se les contemple o mencione de forma especifica. Indicándose en todo caso: fecha, motivo y acuerdo de creación.
- **b.** Acciones realizadas entre enero 2013 hasta julio 2019 que hayan estado dirigidas a la atención de personas LGBTI.
- **c.** Espacios de participación existentes de 2009 hasta julio 2019 entre personal de salud y organizaciones LGBTI, especificando organizaciones, personas y autoridades participantes, finalidad de creación, trabajo realizado en el periodo antes mencionado, objetivos alcanzados y finalmente el estado actual y sus proyecciones.
- **d.** Políticas, planes, estrategias, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, normas, manuales, lineamientos y guías clínicas que hayan sido derogadas entre enero 2013 hasta julio 2019, referidas a personas LGBTI, ya sea porque tenían como objetivo especifico la atención de para dicha población o porque dentro de los servicios a prestar se les contemple o mencione de forma especifica. En este caso, especificar el acuerdo que declaró la derogatoria y el documento que lo sustituyó.

## Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP.

**3-** El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió al Programa Vih, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio del correo electrónico señalado para tal efecto por la solicitante.

Notifiquese.

Carlos Alfredo Castillo Martíne Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123